ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-39392**

Destinatario: HAIDER ROMAN MARIN
Fecha: 09/11/2026 09:03 am **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: INSPECCIÓN DECIMA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ
GED

S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-393920

Manizales, lunes 09 de noviembre de 2026

Señores
HAIDER ROMAN MARIN, ESTEFANY ROMAN MARIN, ALEXANDER ROMAN VILLADA, MARIA CONSUELO, ROMAN SALAZAR, LUCERO ROMAN SALAZAR, MARIA ROMAN, MARIA OFIR ROMAN SALAZAR, MARIA ROCIO, ROMAN SALAZAR, LUZ MARINA ROMAN DE PALACIO, GLORIA ELENA ROMAN SALAZAR, FERNANDO ROMAN SALAZAR, JOSE DAIRO ROMAN SALAZAR, EDISON, ROMAN VILLADA, FABIO ALBERTO ROMAN VILLADA. O QUIEN HAGA SUS VECES EN CALIDAD DE PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL INMUEBLE
CALLE 10 A # 38 A – 25, PANORAMA
Manizales

Exp.Rad.	2026-12846
Proceso	Artículo 135 Literal A Numeral 4 Ley 1801 de 2016
Quejoso	POR OFICIO
Presunto Infractor	HAIDER ROMAN MARIN, ESTEFANY ROMAN MARIN, ALEXANDER ROMAN VILLADA, MARIA CONSUELO ROMAN SALAZAR, LUCERO ROMAN SALAZAR, MARIA ROMAN, MARIA OFIR ROMAN SALAZAR, MARIA ROCIO ROMAN SALAZAR, LUZ MARINA ROMAN DE PALACIO, GLORIA ELENA ROMAN SALAZAR, FERNANDO ROMAN SALAZAR, JOSE DAIRO ROMAN SALAZAR, EDISON ROMAN VILLADA, FABIO ALBERTO ROMAN VILLADA.
ASUNTO:	CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Inspección Decima Urbana de Policía, ubicada en la Calle 30 # 15 - 57 el **Miércoles 10 de febrero de 2027, Hora: 8:30 A.M,** con el fin de asistir a la audiencia pública de que trata el núm. 2, Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se llevará a cabo la etapa de argumentos, invitación a conciliar, pruebas y agotadas las mismas se dictará decisión final.

Se advierte que de no comparecer a la citada audiencia se concederá el termino de tres (03) días contados a partir del día siguiente, en aras de que justifique mediante prueba siquiera sumaria una justa causa de su inasistencia, la cual debe estar fundamentada en **fuerza mayor o caso fortuito**, las cuales tendrán el efecto de exonerar las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de su inasistencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en sentencia C-349 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Con el recibo del presente queda debidamente notificado.

Respetuosamente,

ANGELA PATRICIA GIRALDO RIOS
Inspectora Décima de Convivencia y Paz

Proyectó: Félix Junior Graterol Osorio